

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2020


UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”.

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: “*Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.*”;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R**Quito, D.M., 30 de julio de 2020**

los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley ibídem, precisa: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”;

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;

Que, la Sección III dispone en el numeral 3.16: “El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”

Que, la Sección VII numeral 7.38 dispone: “Cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse todos los términos de referencia. Los

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R**Quito, D.M., 30 de julio de 2020**

Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 712, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que, a través del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la SENPLADES;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, con Resolución Nro. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

Que, a través Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombró a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

Que, el artículo 3, de la Resolución Nro. URS-DEJ-2019-001-R de 10 de julio de 2019, en su parte pertinente señala como atribución de la Coordinadora General Técnica la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública *“(…) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: “b)

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R**Quito, D.M., 30 de julio de 2020**

Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; c) Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública. (...) d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio (...); l) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...), entre otras;

Que, mediante Acta Resolutiva Nro. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)*”;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos*, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES”;

Que, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS, resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social, que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O de 15 de enero de 2020 el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: *“(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R**Quito, D.M., 30 de julio de 2020**

mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.”;

Que, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social a esa época, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, dispuso: “*Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;*

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0612-M de 31 de marzo de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, remitió a la Lcda. Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, el listado de certificaciones presupuestarias a liquidarse en fuente Fondo Monetario Internacional y Fiscal que cubrían el valor del IVA, debido al ajuste motivado por la enmienda al contrato de préstamo, solicitando que en lo posterior se certifique el presupuesto constante en el PAPP 2020 y reformado con fondos del Banco Mundial;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0642-M de 07 de abril de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, gestionar ante el ente Rector de las Finanzas Públicas la emisión de la aprobación y la remuneración a percibir, previo al inicio del proceso de contratación de los Especialistas para la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O, de 20 de abril de 2020, el Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público, emitió la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales, que se detalla en el referido oficio;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0015-R, de 27 de mayo de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, resolvió: **Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, con un presupuesto referencial de \$ 12.852,12 (Doce mil ochocientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R**Quito, D.M., 30 de julio de 2020**

América con 12/100), sin incluir el IVA, cuyo plazo de duración es hasta el treinta (30) de noviembre del 2020, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales (...) **Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN” los Gestión Estratégica en calidad de delegada de la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. Ingeniera Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto, designada de la Unidad Requirente; e, 3. Ingeniero Danny Gustavo Pilapaña Imbaquingo, Analista de Planificación, como técnico (...);

Que, la Comisión Técnica, encargada del proceso para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, una vez cumplida las etapas correspondientes, emitió el INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA PRESENTADAS, en el que recomendaron: “Una vez terminada la calificación de la oferta la comisión técnica **NO RECOMIENDA** adjudicar el proceso de ‘Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación’, debido a que no se cumple con la terna mínima requerida al ser un proceso de Selección Competitiva de Consultores Individuales”

Que, con Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R, de 18 de junio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, resolvió: “**Artículo 1.-** Declarar **DESIERTO TOTAL** el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es, por considerarse inconveniente para los intereses institucionales todas las ofertas presentadas (...);”

Que, con Informe de Justificación de la Necesidad, de 24 de junio de 2020, para la “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, elaborado por la Esp. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente del Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, concluyeron: “(...) que es necesario realizar la Contratación Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, para que forme parte del equipo PIU”; por lo que recomendaron: “(...) realizar la Contratación Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, conforme señala el numeral 6.4.3”procesos de Contratación” del Manual Operativo del Proyecto de Marzo 2020 que señala: “ En el caso de los Especialistas en Planificación, Monitoreo y Evaluación (...), se solicitarán hojas de vida y los justificativos correspondientes a por lo menos tres (3) consultores individuales con experiencia requerida en la UIP y se procederá a su evaluación (...);”

Que, con Estudio de Mercado de 24 de junio de 2020, elaborado por la Esp. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, se establece que el valor mensual por concepto de honorarios de los especialistas será de \$ 2.142,02 sin incluir IVA, en función de las actividades, productos que debe

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R**Quito, D.M., 30 de julio de 2020**

entregar y de acuerdo al plazo de ejecución del contrato el valor por honorarios total será de USD. \$ 34.272,32 sin incluir IVA.;

Que, con Términos de Referencia de 24 de junio de 2020, elaborado por la Esp. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente del Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, se establece el método para la “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, el cual se realizará a través de Selección Competitiva de Consultores Individuales; además se establecen los objetivos generales y específicos, el alcance, las actividades a desarrollar del consultor, los productos e informes que deberá entregar;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la Contratación de un Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, de 24 de junio de 2020, elaborado por el Esp. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente del Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, se determinó que la duración del contrato, será a partir de la suscripción del mismo, hasta el 30 de noviembre del 2021, el valor total de los honorarios en USD. 34.272,32 sin incluir el IVA y sus condiciones de pago, entre otras condiciones;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0943-M de 25 de junio de 2020, a Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica a esa época, comunicó y solicitó a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) *al persistir la necesidad de contratación de un especialista de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación para el proyecto Red de Protección Social, y contando a la fecha con recursos plurianuales aprobados, se solicita la emisión de la certificación PAPP 2020-2021, para el proceso de contratación (...)*”;

Que, mediante comunicación a través de correo electrónico de 25 de junio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica a esa época, remitió para conocimiento del Banco Mundial la modificación al Plan de Adquisiciones del Proyecto, que incorpora las actividades correspondientes a los Especialistas de Gestión Financiera y de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación y solicitó la no objeción correspondiente para continuar con los procesos de contratación respectivos;

Que, con Certificación Nro. UIP Nro. 20 de 26 de junio de 2020, suscrito por el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista en Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”-URS, se certificó que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación “(...) *se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020-2021 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento (...)*”;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0356-M de 27 de junio de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, emitió certificación PAPP – Gasto Inversión Nro. 116, certificando que la Tarea de “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R**Quito, D.M., 30 de julio de 2020**

DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN” SI CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “*Actualización del Registro Social*”, por el valor total de USD. \$. 40.784,06;

Que, mediante correo electrónico de 30 de junio de 2020, el Sr. Nelson Gutiérrez, representante del Banco Mundial en el Ecuador, comunicó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica a esa época, que: “*Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2020/06/25. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.*”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020 de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “*Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.*”;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0097-M de 15 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva (E), informó que, mientras dure el encargo en la Dirección Ejecutiva y a partir del 16 de julio de 2020, el Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, subrogará las responsabilidades y atribuciones asignadas a la Coordinación General Técnica, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y responsabilidades de dicha Coordinación;

Que, a través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134, de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

Que, mediante “*INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD PARA LA SOLICITUD DE AVAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*” de 16 de julio de 2020, elaborado por la Ing. Paola Miñó, revisado por la Ing. Andrea Salcedo, Especialistas de Proyecto, validado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se recomendó: “*(...)se emita la autorización a la actualización de aval por parte del Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, máxima autoridad, para de esta manera garantizar la emisión de la certificación presupuestaria plurianual, documento habilitante requerido para continuar con el citado proceso “contratación de especialista de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación”;*

Que, con oficio Nro. EC-8946-2020-086 de 21 de julio de 2020, el Gerente del Proyecto Ecuador para Banco Mundial, Nelson Gutiérrez, remitido a través de correo electrónico informó a la Esp. María Antonieta Naranjo, Directora Ejecutiva (E) que: “*Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R**Quito, D.M., 30 de julio de 2020**

la conformidad técnica.”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1094-M de 21 de julio de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva (E), autorice el aval y a su vez, designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria para la tarea; “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”;

Que, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-1094-M, de 21 de julio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispone a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) Autorizado requerimiento conforme la revisión del expediente digital remitido, por favor proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente.”;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0328-M de 28 de julio de 2020, la licenciada Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remitió al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nros. 74 y 75, por los valores USD. \$. 23,562.22 y USD. \$. 2,827.47, respectivamente; y, las certificaciones presupuestarias Nros. 150 y 151, por los valores USD. \$. 10.710,10 y USD. \$. 1.285,21, respectivamente, para la “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”; así también anexa el comprobante de Avaes a Contratos No.41, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1172-M, de 29 de julio de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN” para lo cual, adjunta el expediente digitalmente por: we transfer <https://we.tl/t-j0NDkInOLx>;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, con un presupuesto referencial de USD. \$. 34.272,32 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 32/100) más IVA, cuyo plazo de duración es hasta el treinta (30) de noviembre del 2021, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R**Quito, D.M., 30 de julio de 2020**

Artículo 2.- Invitar a los siguientes profesionales: Economista Cristhian Alejandro Franco Ruíz; Ingeniero James Byron Montenegro Ordóñez; Ingeniero Jorge Luis Pinos Mejía; y, Economista Maira Viviana Cedeño Castro, para la “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”, a fin de que presenten sus hojas de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.

Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a las siguientes servidoras institucionales:

1. Licenciada Ruth Gisella Narvárez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá;
2. Ingeniera Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto, como delegada del titular del área requirente;
3. Ingeniera Jessica Paola Miño Granda, Especialista del Proyecto, como profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 4.- La Comisión designada dentro del proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para el proceso de “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión designada para el proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”.

SEGUNDA. - Se dispone al área de Adquisiciones del Proyecto la publicación de la presente resolución, invitación y Términos de Referencia en la página web del Banco Mundial.

TERCERA.- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente resolución, invitación y los Términos de Referencia en la

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

página web del Registro Social

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE



Copia:

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señor Ingeniero
Juan Francisco Lasso Cevallos
Especialista del Proyecto

Señora Abogada
Andrea Paola Teran Espinosa
Gerente de Proyecto

Señora Licenciada
Ruth Gisella Narvaez Vega
Directora de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Licenciado
José Andrés Fierro Delgado
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

ev/vl/pc